

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver de oficio la libertad por pena cumplida de la sentenciada ARLEY JOHANA ROVIRA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía número 28.155.837, dentro del proceso radicado 18001-3101-002-2015-00786 NI. 27450.-

CONSIDERACIONES

ARLEY JOHANA ROVIRA MORENO fue condenada a la pena de 40 meses de prisión, mediante sentencia proferida el 24 de junio de 2016 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Florencia - Caquetá, como responsable del delito de concierto para delinquir. En el fallo le fue concedida la prisión domiciliaria por la condición de madre cabeza de familia debiendo suscribir diligencia de compromiso en los términos del artículo 38 del Código Penal.

La condenada ROVIRA MORENO, se encuentra privada de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 16 de abril de 2021¹, tiempo que sumando a un lapso de detención anterior que data del 24 de junio de 2015 al 31 de enero de 2017, indica que **ha descontado 39 meses y 27 días de la pena de prisión.**

Se advierte entonces, que la sentenciada se aproxima por tres (3) días al cumplimiento de la condena impuesta, por lo que se ordena su **LIBERTAD INCONDICIONAL a partir del nueve (9) de enero de 2023.** Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario con la anotación que **la sentenciada cumple la prisión domiciliaria en la calle 4ª Sur No. 18B -63 barrio Riveras del Rio en el municipio de Girón, Santander.**

Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

¹ Cuaderno Principal -Folio 39. Boleta de Detención No. 001

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Florencia - Caquetá, para su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR cumplida la pena impuesta la sentenciada ARLEY JOHANA ROVIRA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.155.837, a partir del nueve (9) de enero de 2023, dentro del proceso radicado 18001-3101-002-2015-00786 NI: 27450.-

SEGUNDO. - ORDENAR su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto a partir del nueve (9) de enero de 2023. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro penitenciario. En caso de ser requerido por otro proceso, deberá ser puesto a disposición de la autoridad competente.

TERCERO. - Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

CUARTO. - Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

QUINTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Florencia - Caquetá, para su archivo definitivo.

SEXTO. - - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

L.L.